

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 154-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Marzo de 2022.

VISTOS, el Informe N° 027-2022-EPG/UNAM del 01.03.2022, el Informe N° 129-2022-SEGE-PRES/UNAM del 28.02.2022, el Informe Legal N° 079-2022-OAJ/CO-UNAM del 16.02.2022, el Informe N° 153-2022-UP-OPP/UNAM del 16.02.2022, el Informe N° 022-2022-EPG/UNAM del 09.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 02 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, a través del Informe N° 006-2022-EPG/UNAM, e Informe N° 022-2022-EPG/UNAM, el Dr. Hugo Rubén Marca Maquera, en su condición de Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, presenta y solicita la aprobación del “Plan de Trabajo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua; el Plan de Trabajo, tiene por finalidad la implementación y funcionamiento gradual de dos programas académicos de maestrías en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 738-2021-UNAM, a fin de elevar los expedientes de la SUNEDU, para su autorización y funcionamiento, a efecto de solicitar la modificación de la licencia institucional; así como fijar las principales actividades a realizar (según cronograma de actividades); para su ejecución demandará una estimación de gastos de acuerdo a las actividades programadas, por el importe de S/. 95,000.00 Soles.

Que, con Informe N° 025-2022-UPM-OPP/UNAM, de fecha 03.02.2022, el responsable de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Plan de Trabajo citado, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria y la AEI. 03.03 Programa de Mejora para la Educación continua implementado para la universidad, según el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022 de la UNAM; con Informe N° 153-2022-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto de la UNAM, emite disponibilidad presupuestal de S/. 30,000.00 Soles, para el financiamiento del Plan de Trabajo, afectándose a la meta 0060.

Que, Informe Legal N° 079-2022-OAJ/CO-UNAM del 16.02.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48° del Estatuto de la UNAM, establece: “La Escuela de Posgrado es una unidad académica, encargada de formar especialistas e investigadores de alto nivel académico, científico, tecnológico y humanista, conducente a la obtención de grados académicos de maestro y doctor; los docentes de posgrado deben ostentar el grado académico de doctor y/o maestro, de modo tal que garantice el desarrollo sostenible y continuidad de las investigaciones, así como, la consolidación de sus especialidades; por su parte, el artículo 77° del Estatuto, prescribe “Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados, entre ellos puede ser: Maestría de Especialización: Son estudios de profundización profesional y Maestría de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académicos basados en la Investigación; asimismo, precisa que, de conformidad con lo previsto en el 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, señala: “la Escuela de Posgrado, es el órgano de línea responsable de planificar, ejecutar y evaluar las acciones vinculadas al desarrollo de los programas de estudio de posgrado que se difunden en las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad; dependen jerárquicamente del Rectorado”; asimismo, el artículo 72° del citado Reglamento, define las funciones de la escuela de posgrado, entre ellos, Planificar, conducir y supervisar el proceso formativo de los estudiantes de posgrado, así mismo, proponer la creación o supresión de las maestrías o doctorados, así como los programas de diplomados; por tanto, teniendo como precedente el marco normativo antes señalado y, en atención a las actividades programadas en el Plan de Trabajo de la Escuela de Posgrado de la UNAM, corresponde disponer su aprobación; por lo que, la oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para la aprobación del “PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Moquegua-2022”, mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 129-2022-SEGE-PRES/UNAM del 28.02.2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, deriva a la Escuela de Posgrado la decisión tomada por el Pleno de la Comisión Organizadora, que señala: Devolver, a la Escuela de Posgrado para reformular en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Vicepresidencia Académica; la misma que, mediante Informe N° 027-2022-EPG/UNAM del 01.03.2022, remite la reformulación del Plan de trabajo de la Escuela de Posgrado para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el “PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-2022”, con un presupuesto de S/. 30,000.00 Soles, contenido en diez (10) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 154-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-2022”, con un presupuesto de S/. 30,000.00 Soles, contenido en diez (10) folios que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPG
OPP
DIGA
OTI

LJCQ/Esp.
Arch. (2)